

REGLAMENTO ESPECIAL  
DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
MÉXICO, 2010

TÍTULO ÚNICO  
Procedimiento para la admisión  
en la Universidad Autónoma de Sinaloa

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1

El presente Reglamento Especial de Admisión determina el procedimiento para las inscripciones en la Universidad Autónoma de Sinaloa

Artículo 2

La Universidad Autónoma de Sinaloa se reserva el derecho de admisión ante cualquier solicitud de ingreso.

Artículo 3

La Universidad Autónoma de Sinaloa selecciona a sus estudiantes tomando en cuenta el grado de aptitud y capacidad académica.

Artículo 4

La Universidad Autónoma de Sinaloa a través de una Comisión Institucional de Admisión, definirá el número de aspirantes aceptados que en cada ciclo escolar podrán ser inscritos en los distintos Programas Educativos.

Artículo 5

Los aspirantes a ingresar como alumnos a cursar estudios en la Universidad Autónoma de Sinaloa, deberán sujetarse al proceso de selección que para tal efecto se convoque para el nivel respectivo.

## CAPÍTULO II De la admisión

Artículo 6

Los requisitos de admisión para los aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Sinaloa, podrán ser:

- I. Examen de admisión;
- II. Promedio general del nivel de estudios precedente;
- III. Examen psicométrico o de habilidades y destrezas; y
- IV. Los demás que establezca el Programa Educativo o la convocatoria correspondiente.

Artículo 7

Para la selección y admisión de aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Sinaloa se conforma una Comisión Institucional de Admisión integrada por Rectoría, Secretaría General, Administración y Finanzas, Secretaría Académica de la UAS y la Dirección General de Servicios Escolares.

En los Centros de Estudios de Idiomas serán los Consejos Académicos los responsables de aplicar los requisitos de admisión.

Artículo 8

Son facultades de la Comisión Institucional de Admisión:

- I. Vigilar el cumplimiento de los requisitos de admisión, contemplados en el Artículo 6 del presente Reglamento Especial de Admisión;
- II. Garantizar que los instrumentos de evaluación sean adecuadamente manejados y aplicados;
- III. Revisar las listas de aspirantes y conocer los lugares disponibles en los Colegios Académicos;
- IV. Revisar las listas de aspirantes antes, durante y después de haberse aplicado las evaluaciones;
- V. Procesar los resultados obtenidos de los aspirantes, ponderar esos resultados con los demás requisitos acordados y definir la lista de aceptados al Programa Educativo correspondiente tomando en cuenta el orden de preferencia en el Colegio Académico respectivo;
- VI. Publicar los resultados obtenidos a la mayor brevedad posible en la página Web de la Universidad y en los medios de comunicación masiva internos y externos; y
- VII. La Comisión Institucional de Admisión resolverá sobre los casos no previstos en el presente Reglamento Especial.

Artículo 9

La Comisión Institucional de Admisión se apoyará a su vez en un Consejo Consultivo integrado por los Vicerrectores de las Unidades regionales, el Director General de Escuelas Preparatorias y los Directores de Colegios Académicos de Nivel Superior. Así mismo, en lo referente a lo técnico, se apoyará en la Dirección de Informática y en el Sistema Institucional de Información Administrativa (SIIA) y en

cuanto a lo operativo, se comisiona a Control Escolar de cada unidad académica.

Artículo 10

La Comisión Institucional de Admisión nombrará comisiones por Colegios Académicos que vigilarán el proceso.

Artículo 11

Se consideran alumnos de nuevo ingreso aquellos que por primera ocasión se les otorgue inscripción en algún Programa Educativo.

Artículo 12

Los programas de Posgrado se apegarán a lo establecido en el Calendario Escolar, respecto al inicio de clases. En lo referente a los requisitos de admisión se aplicarán los contemplados en su propio instructivo.

Artículo 13

Todo lo relativo a la inscripción y a otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres, tutores o un apoderado.

Artículo 14

La inscripción se lleva a cabo a petición del interesado en las fechas y términos que señale la Normatividad vigente.

Artículo 15

Se admitirán como alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa en ciclos superiores al primero, a aquellos que soliciten su ingreso a las Unidades Académicas de la misma y que provengan de otras Instituciones Educativas, previa aceptación de la Unidad Académica y del dictamen de revalidación elaborado por el Departamento Académico Legal.

Artículo 16

Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los alumnos que no hayan completado los trámites correspondientes en las fechas que para el efecto se hayan establecido.

Artículo 17

Cuando un alumno abandone sus estudios y para efecto de que no se le contabilice en el plazo máximo de los mismos deberá darse de baja en el Departamento de Control Escolar de la Unidad Académica dentro de los treinta días siguientes de iniciado el ciclo escolar.

Artículo 18

El aspirante contará con cinco días hábiles para cubrir el importe del recibo de pago de inscripción después de su emisión, en caso de no hacerlo en el plazo establecido se generará una multa para los siguientes casos:

- I. Si el recibo es extraviado, en las siguientes impresiones se le anexará una multa del 25 % del importe;
- II. Si el recibo es emitido después del periodo de inscripción de acuerdo con el calendario oficial y antes de la fecha de inicio de clases del ciclo correspondiente, el monto se incrementará en un 25 %;
- III. Si el recibo es emitido en el periodo que comprende 15 días después del inicio de clases el monto se incrementará en un 50 %; y
- IV. Si el recibo es emitido después del periodo indicado en el punto anterior y hasta 20 días naturales antes de la fecha en que termina el primer semestre del ciclo escolar se incrementará en un 75 %.

Artículo 19

El periodo que comprende los 20 días naturales antes de la fecha de terminación del primer semestre del ciclo escolar será utilizado para revisar y depurar a los alumnos que no hayan finiquitado su proceso de inscripción, con objeto de darles de baja.

Artículo 20

En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

### CAPÍTULO III De la preinscripción

Artículo 21

La Preinscripción se realizará por la Dirección General de Servicios Escolares a través de comisiones integradas por personal que ésta designe durante el periodo establecido en el Calendario Escolar, atendiendo a cada una de las Unidades Regionales.

Artículo 22

Para efectos del presente Reglamento Especial de Admisión, la Preinscripción será el trámite que realizará el aspirante de nuevo ingreso a un Colegio Académico por área del conocimiento y Unidad Regional de la Universidad Autónoma de Sinaloa, bajo los siguientes requisitos:

- I. Realizar el trámite ante la comisión designada por la Dirección General de Servicios Escolares;
- II. Llenar solicitud de preinscripción en formato oficial en línea, indicando en orden de preferencia tres Programas

Educativos, de acuerdo con lo planteado por la Dirección General de Servicios Escolares;

- III. Acreditar con el documento oficial respectivo, haber concluido satisfactoriamente al menos el 5to semestre (bachillerato escolarizado), el 4to cuatrimestre (bachillerato semiescolarizado) o el 12avo bimestre de secundaria. Si es egresado copia del certificado de secundaria o de bachillerato;
- IV. Acreditar, en su caso, el promedio mínimo que establezca la convocatoria respectiva;
- V. Presentar, en su caso, las evaluaciones que establezca la convocatoria respectiva;
- VI. Asistir y aprobar el curso propedéutico cuando así lo exija el Programa Educativo;
- VII. Aprobar, en su caso, el examen de idiomas;
- VIII. Fotocopia del acta de nacimiento;
- IX. Efectuar los pagos correspondientes;
- X. Copia de credencial con fotografía de la escuela de procedencia.
- XI. Tomarse la fotografía ante la comisión de la Dirección General de Servicios Escolares, o bien entregar una fotografía tamaño infantil, blanco y negro;
- XII. Los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán presentar la documentación legalizada por la SEP, con la traducción al español debidamente autorizada;
- XIII. Presentar original y copia de la CURP, en el caso de los extranjeros no se requiere este requisito; y
- XIV. Los demás requisitos que establezca el Programa Educativo o la convocatoria correspondiente.

## CAPÍTULO IV De las inscripciones

### Artículo 23

Ningún aspirante podrá ingresar a un Programa Educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa sin que hubiera terminado el nivel de enseñanza anterior; en consecuencia, para su ingreso a nivel medio superior, el solicitante deberá presentar certificado que acredite que ha sido aprobado en todas las materias del nivel medio; y para ingresar a nivel superior, deberá presentar certificado que acredite que ha sido aprobado en todas las materias respectivas del nivel medio superior. Para el caso de los aspirantes que hayan egresado de alguna Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, será suficiente presentar un kárdex emitido por la Dirección General de Servicios Escolares en sustitución del certificado de estudios, que ampare el 100 % de las materias acreditadas del plan de estudios que corresponda.

### Artículo 24

La inscripción obliga al alumno a cumplir estrictamente con todo lo señalado por la Ley Orgánica, Estatuto, Reglamento Escolar y demás disposiciones que norman la vida de la Universidad.

### Artículo 25

Para ingresar a la Universidad es indispensable:

- I. Solicitar la inscripción de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Escolar;
- II. Haber obtenido certificado de estudios del nivel inmediato anterior, cumpliendo con el promedio que el Programa Educativo exija; y
- III. Aparecer en la lista de aceptados.

### Artículo 26

Una vez definido el cupo para cada Programa Educativo y la oferta de ingreso establecida para el concurso de selección, los aspirantes serán distribuidos según el siguiente orden:

- I. Los Alumnos egresados de la Universidad Autónoma de Sinaloa que hayan obtenido alguna mención honorífica al participar en representación de dicha Institución, en eventos locales, nacionales e internacionales, podrán escoger un Programa Educativo afín a su reconocimiento sin tener que llevar a cabo el examen de admisión, siempre que esto se realice en los plazos que señala la Normatividad;
- II. Alumnos egresados de la Universidad Autónoma de Sinaloa que hayan concluido sus estudios de acuerdo con el plan correspondiente y con la fase afín al colegio al que solicita su ingreso. Para el caso de Medicina y Odontología se les otorgará el 60 % de los espacios; y
- III. Alumnos egresados de otras Instituciones, que hayan concluido sus estudios de acuerdo con el plan correspondiente. Para el caso de Medicina y Odontología se les otorgará el 40% de los espacios.

### Artículo 27

La inscripción se realizará ante la Dirección General de Servicios Escolares a través de sus comisiones que se nombrarán para atender la recepción de documentos.

### Artículo 28

La Inscripción será el trámite que realizará el aspirante de nuevo ingreso a algún Programa Educativo de su Colegio Académico respectivo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, bajo los siguientes requisitos:

- I. Llenar solicitud de inscripción en línea en formato oficial de la Dirección General de Servicios Escolares;
- II. Los certificados de estudio emitidos por Escuelas o Instituciones Particulares, Estatales y Autónomas deberán ser legalizados por las autoridades de la Entidad Federativa de donde provenga;
- III. Los certificados de estudio de Escuelas o Instituciones Federales o de la UNAM no requieren ser legalizados;
- IV. Presentar acta de nacimiento original reciente;
- V. Presentar certificado médico expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa o, previa autorización, por una institución oficial de salud;
- VI. Tomarse la fotografía ante la comisión de la Dirección General de Servicios Escolares;
- VII. Para alumnos que presenten cambio de Unidad Académica o de Programa Educativo deberá anexarse el dictamen que al respecto haya sido emitido por la Comisión de Validación de estudios del H. Consejo Universitario y siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento respectivo;
- VIII. Para alumnos que presenten certificados de estudios de Bachillerato, Profesional o Posgrado de otras Instituciones Nacionales o Extranjeras deberá anexarse el dictamen que al respecto haya sido emitido por la Comisión de Validación de estudios del H. Consejo Universitario y siguiendo el procedimiento establecido por el reglamento respectivo;
- IX. Tratándose de alumnos que estudiaron en el Extranjero o en Instituciones Nacionales que no pertenezcan al Sistema Educativo Nacional, deberán anexar además el original del dictamen de revalidación emitido por la Secretaría de Educación Pública;

- x. Presentar ficha de depósito de pago oficial, cubierto en la institución bancaria que indique claramente la fecha de pago, que haya sido asignada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, o anexar ficha de depósito al recibo oficial, si el banco no le selló dicho recibo;
- XI. Presentar número de afiliación al IMSS;
- XII. Presentar carta de buena conducta si el Programa Educativo así lo requiere; y
- XIII. Los demás requisitos que establezca el Programa Educativo o la convocatoria correspondiente.

#### Artículo 29

Una vez inscritos recibirán un número de cuenta, así como un número de digitalización y su correspondiente credencial que los acreditará como alumnos de la Institución.

#### Artículo 30

Los aspirantes a ingresar a la Universidad Autónoma de Sinaloa que sean admitidos adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que establecen la Ley Orgánica, el Estatuto y el Reglamento Escolar.

#### Artículo 31

Podrán cursarse dos Programas Educativos simultáneos cuando:

- I. El cupo del Programa Educativo solicitado lo permita;
- II. El solicitante haya cubierto por lo menos un ciclo escolar en el primer Programa Educativo; y
- III. El solicitante haya obtenido en las asignaturas cursadas en el primer Programa Educativo un promedio cuando menos de 8.

## CAPÍTULO V De las reinscripciones

### Artículo 32

Se consideran alumnos de reingreso aquellos que estando inscritos durante otros ciclos escolares en algún Programa Educativo deseen continuar en el mismo, siempre que cumplan con la Normatividad vigente.

### Artículo 33

La reinscripción se realizará ante la Dirección General de Servicios Escolares a través de los Departamentos de Control Escolar de cada Unidad Académica, durante el periodo establecido en el Calendario Escolar, apeándose estrictamente a los plazos que en éste se indiquen.

### Artículo 34

Para efectos del presente Reglamento Especial de Admisión la reinscripción será el trámite que realizarán los alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa para seguir cursando los grados escolares subsecuentes ante el Departamento de Control Escolar de cada Programa Educativo, para lo que deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Llenar solicitud de reinscripción;
- II. Actualizar la fotografía en el Departamento de Control Escolar si el alumno así lo desea;
- III. Presentar certificado médico expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa o, previa autorización, por una institución oficial de salud;
- IV. Presentar ficha de depósito de pago oficial, cubierto en la institución bancaria que indique claramente la fecha de pago, que haya sido asignada por la Secretaría de Ad-

ministración y Finanzas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, o anexas ficha de depósito al recibo oficial, si el banco no le selló dicho recibo; y

- v. Cumplir con los criterios de promoción de grado contemplados en el siguiente artículo.

### Artículo 35

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento Escolar, la promoción de grado para los alumnos irregulares procederá bajo las siguientes condiciones:

- I. Haber acreditado mínimamente el 80% de las asignaturas del grado inmediato anterior, salvo aquellas Unidades Académicas en que sea indispensable aprobar el 100% de las materias, como la de Medicina y Odontología, que se rigen por normas académicas diferentes;
- II. Haber acreditado el 100% de las asignaturas de los demás grados que anteceden al inmediato anterior; y
- III. Cumplir con los requisitos administrativos que señale la Dirección General de Servicios Escolares.

### Artículo 36

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por un periodo no mayor de dos años podrán reinscribirse en la Universidad, siempre y cuando el Programa Educativo esté vigente a su reingreso. Si el programa se hubiera modificado, la reincorporación estará sujeta al reconocimiento por validación de las asignaturas cursadas y acreditadas.

### Artículo 37

Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por más de dos años, deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen

que emita la Comisión de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario para determinar la pertinencia de su reincorporación y, en su caso, las asignaturas que deberán cursar, siempre y cuando el plazo máximo de permanencia, de acuerdo con el artículo 4.4 del Manual de Procedimientos Escolares de la Dirección General de Servicios Escolares, permita la conclusión de los estudios. Los dictámenes de reincorporación serán definitivos e inapelables.

#### Artículo 38

Los alumnos que sean alcanzados por un plan de estudios diferente al suyo, deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen que deberá emitir la Comisión de Trabajo Docente del H. Consejo Universitario para realizar la equivalencia y determinar las asignaturas que deberán presentar o en su caso cursar.